

C 743 p
3066
C. I



30 ENE. 1979

POLITICAS TECNICAS ADMINISTRATIVAS
PARA EL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES DE CHILE

3066

POLITICAS TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL
SISTEMA DE PARQUES NACIONALES DE CHILE

I N D I C E

	PAG.
I. INTRODUCCION	1
A. Generalidades	1
B. Bases legales	2
II. SISTEMA DE PARQUES NACIONALES	3
A. Descripción	3
B. Objetivos	3
C. Las Areas del Sistema	4-5
III. POLITICA SOBRE MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS EN EL SISTEMA	6
A. Conceptos Generales	6
B. Uso de los Recursos	6-7-8
IV. POLITICA SOBRE EL USO PUBLICO	9
A. Conceptos Generales	9
B. Actividades de Manejo	9-10
V. LOS PLANES DE MANEJO Y DESARROLLO	11
A. Conceptos Generales	11
B. Planes de Manejo	11
C. Desarrollo	12-13

	PAG.
VI. ADMINISTRACION	14
A. Administración Local	14-15
B. Administración General	16-17-18-19
VII. SANEAMIENTO, CREACION Y RECLASIFICACION DE AREAS	20
A. Conceptos Generales	20
B. Saneamiento Legal y Administrativo	20

DEFINICIONES PREVIAS

Se entenderá en el presente documento por:

1. Sistema: Sistema de Parques Nacionales de Chile
2. Manejo: Es la función de organizar, dirigir y controlar actividades que permiten cumplir con los objetivos preestablecidos.
3. Plan de manejo: Es el documento conceptual de la planificación, que establece las pautas generales para el uso, preservación, manejo y desarrollo de un área del Sistema para cumplir con los objetivos de su establecimiento.
4. Programa de manejo: Son las normas técnicas y administrativas así como las proposiciones específicas que orientan, dirigen y ubican en el tiempo las acciones que se realizan para cumplir con los objetivos de un área del Sistema.
5. Zonificación: Es la acción de dividir territorialmente áreas en sectores denominados zonas de manejo en base a la afinidad de los recursos, sus limitaciones y sus usos, para hacer posible el manejo indicado de acuerdo a los objetivos preestablecidos.
6. Desarrollo: Son todas aquellas construcciones, instalaciones y/o servicios que son indispensables para el manejo y el uso público de un área.
7. Educación ambiental: A la actividad de enseñar en forma masiva las relaciones del hombre con su medio ambiente.
8. Interpretación: Es la actividad de traducir el lenguaje de la naturaleza al lenguaje común de los visitantes, a través de diferentes técnicas de comunicación.
9. Impacto ambiental: Son todos los efectos que producen la realización de cualquier acción sobre el medio ambiente de un área del Sistema.
10. Paisaje: Es la estructura y distribución espacial de todos los componentes bióticos y abióticos, de un determinado lugar.

El presente documento fue elaborado por el siguiente equipo de trabajo de CONAF, con la colaboración del Proyecto FAO - RLA / 72-028

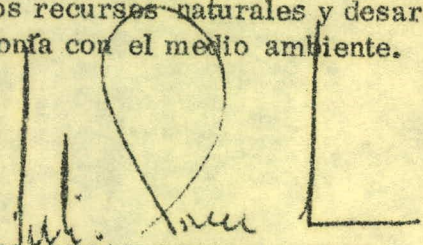
Coordinadores :	Sr. Edmundo Fahrenkrog B.	Ingeniero Forestal Jefe Depto. Conservación.
	Sr. Bernardo Zentilli v. K.	Experto FAO. Jefe Proyecto FAO-RLA/72-028.
Participantes :	Sr. Santiago Gómez L.	Ingeniero Forestal Encarg. Conservac. IX Región.
	Sr. Alejandro Gutiérrez A.	Ingeniero Forestal Jefe Sección Parques Nac.
	Srta. Millaray Hernández E.	Ingeniero Forestal Encarg. Conservac. XI Región.
	Sr. Bernardo Leal R.	Ingeniero Forestal Encarg. Conservac. X Región.
	Sr. Guillermo Mann W.	Biólogo. Sección Vida Silvestre.
	Sr. Ricardo Merino C.	Ingeniero Forestal Encarg. Conserv. XII Región.
	Sr. Ricardo Meza H.	Ingeniero Forestal Encarg. Conservac. V Región.
	Sr. Hernán Valenzuela M.	Abogado Fiscalía.
	Sr. Carlos Weber B.	Ingeniero Forestal Sección Parques Nacionales.

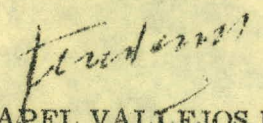
PROLOGO

La actual Ley de Bosques publicada en el año 1931 establece la creación de Parques Nacionales, con el fin de proteger los recursos naturales en diferentes lugares del país. En el año 1967 Chile ratificó legalmente los acuerdos de la Convención para la protección de la Flora, la Fauna y las bellezas escénicas de América, adquiriendo así el compromiso de establecer áreas destinadas a la conservación de recursos escénicos, especies vegetales, animales, valores geológicos y culturales de los que el público puede disfrutar al ser puestos bajo administración competente.

La Corporación Nacional Forestal a quien le corresponde la administración y manejo del Patrimonio Forestal del Estado, en virtud del convenio suscrito con el Servicio Agrícola y Ganadero, está consciente de los compromisos adquiridos, tanto a nivel nacional como internacional y especialmente de la preocupación del Supremo Gobierno de velar por la herencia natural y cultural de la Nación en la que este Patrimonio tiene un importante rol que jugar. Así se ha planteado que el manejo de los recursos naturales debe orientarse para que entregue sus bienes y servicios a toda la comunidad y está dando especial énfasis en la preparación de nuestros Parques Nacionales para la entrega de oportunidades de educación, investigación y recreación.

Es por ello que me es muy grato presentar estas Políticas Técnicas elaboradas por el Departamento de Conservación del Medio Ambiente, de CONAF, mediante las cuales se establecen las líneas, pautas y normas generales para el manejo y administración racional de los recursos naturales y culturales incluidos en el Sistema de Parques Nacionales. En ellas se han considerado criterios ecológicos y socioeconómicos que facilitarán el manejo adecuado de modo de preservar los valores físicos y ambientales en forma permanente, fomentarán y darán las facilidades para el estudio de dichos valores y sus interrelaciones a fin de determinar orientaciones en el manejo y desarrollo de los recursos naturales y desarrollarán los servicios educativos y de recreación en armonía con el medio ambiente.


JULIO CÉSAR PONCE LEROU
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION NACIONAL
FORESTAL


TUCAPEL VALLEJOS REGINATO
GENERAL DE CARABINEROS
MINISTRO DE AGRICULTURA

I. INTRODUCCION

A. Generalidades.

La situación actual del uso de los recursos naturales exigen tomar medidas de carácter inmediato, así como enunciar e iniciar acciones definitivas a mayor plazo, que permitan mantener un equilibrio entre las necesidades del hombre moderno y de los recursos que le proporcionan la naturaleza y que son indispensables para su sobrevivencia.

El presente documento toma como referencia las disposiciones legales vigentes del país, los acuerdos y tratados internacionales al respecto y los documentos y normas establecidos provenientes de países con mayor experiencia.

Su elaboración tiene como fin presentar las directrices para la planificación, manejo, desarrollo y administración de los Parques Nacionales y Areas Afines, como base para el logro de la conservación del patrimonio natural y cultural del país y del ambiente en general.

Se tiene presente que es VOLUNTAD y DEBER DEL ESTADO conservar especies de la flora, fauna, valores arqueológicos e históricos así como bellezas escénicas de importancia nacional estableciendo y manejando áreas destinadas a este fin bajo un régimen oficial de manera tal que el público pueda disfrutar de ellas permitiendo luego su legado sin degradación para las generaciones futuras.

El manejo referido al recurso será variable a través del tiempo condicionando su intensidad para el fin de mantener la armonía funcional de las comunidades asegurando la mantención del rumbo evolutivo original del sistema.

Con la instauración de las Areas del Sistema y la dictación de las disposiciones sobre políticas técnicas y administrativas se logrará cumplir con los objetivos primarios de conservación en el ambiente propio y además se estará contribuyendo para que la población tenga un mejor conocimiento y un mayor respeto para los recursos naturales y culturales del país.

Como una forma de ampliar la acción de garantizar la perpetuidad de la herencia natural y cultural del país, se deberá fomentar el establecimiento de otras categorías de áreas que abarquen los valores de relevación regional o local.

B. Bases Legales.

A partir del año 1925 con la dictación del Decreto Ley N°656 y luego con el Decreto Supremo N°4.363 del Ministerio de Tierras y Colonizaciones publicado en el Diario Oficial de 30 de Junio de 1931 y que fijó el texto refundido y definitivo de la ley de bosques, se dio consagración legal a la defensa de los Parques Nacionales y las Reservas Forestales, en la legislación chilena.

El artículo 10 del Decreto Supremo N°4.363, antes citado, autoriza al Presidente de la República para establecer Reservas Forestales y Parques Nacionales con el fin de proteger determinadas/especies arbóreas, bellezas escénicas y regular el mercado de maderas. Lamentablemente este afán proteccionista manifestado por el legislador se fue desvirtuando a través del tiempo con las ocupaciones y colonizaciones amparadas por Decretos y Leyes diversas o por acciones ilegales no controladas.

En 1967, mediante el Decreto Supremo N°541 Chile ratificó el acta final de la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América, celebrada en Washington en el año 1940. En ella se establece la existencia de los Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas de Regiones Vírgenes y la definición de aves migratorias, especificando en cada caso sus finalidades.

Existen además numerosas disposiciones complementarias, tales como los Decretos que prohíben o reglamentan la corta de determinadas especies vegetales, la ley de Pesca y Caza, la ley N°3.313 que establece normas sobre expropiación de terrenos forestales de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo N°1 de la ley de bosques, etc.

Cabe señalar, finalmente, que toda esta legislación se caracteriza por su dispersión y falta de organicidad, elementos que conspiran contra la eficacia de las mismas y que hacen dificultosa su aplicación y control por parte del organismo llamado a fiscalizar su cumplimiento.

II. SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

A. Descripción.

El sistema de Parques Nacionales representa el conjunto de áreas naturales y culturales de significancia nacional e internacional que la sociedad desea institucionalizar. Estas áreas deben estar bajo administración del Estado, para asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos de beneficio público: conservación y ofrecimiento de servicios.

B. Objetivos.

1. Conservación:

del patrimonio natural y cultural, incluyendo tanto los recursos bióticos, como abióticos y escénicos en su composición primitiva y tendiendo a mantener el rumbo evolutivo original a través de la protección del funcionamiento integral del sistema representado.

2. Ofrecimiento de servicios:

a través de actividades cuyo desarrollo no implica consumo del capital natural o cultural y mediante los cuales la comunidad toma contacto con las áreas del sistema. Se ofrecen servicios de tres tipos:

a) Investigación: de los recursos del área y sus interrelaciones a fin de determinar la orientación del manejo de ellos dentro y fuera de las áreas del Sistema, de obtener datos fundamentales sobre los fenómenos naturales y culturales y de controlar el efecto del hombre sobre su medio ambiente.

b) Educación: a través de la "interpretación" de las funciones del patrimonio incluido en las áreas y de la "educación ambiental", considerando un parque nacional o área afín como un museo al aire libre.

- c) Recreación: del visitante nacional o extranjero al emplear su tiempo libre en contacto con la naturaleza.

C. Las Áreas del Sistema.

Las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales son:

1. PARQUES NACIONALES

a) Definición

Un parque Nacional es un área relativamente extensa en la que uno o más ecosistemas no han sido materialmente alterados por la explotación y la ocupación humana en la que las especies vegetales y animales, los sitios geomorfológicos y de habitación son de especial interés científico, educativo y de recreación, o que contienen un paisaje natural de gran belleza y respecto de la cual la más alta autoridad competente del país ha adoptado medidas para prevenir o eliminar tan pronto como sea posible la explotación o la ocupación en toda el área y para obligar efectivamente al respeto de las características ecológicas, geomorfológicas o estéticas que han determinado su establecimiento y en la que se permite la entrada de visitantes, bajo especiales condiciones, con propósito de inspiración educativa, culturales y de recreación. (*)

b) Lema

La función de los Parques Nacionales es la de proteger y conservar especies de la Flora y Fauna valores arqueológicos e históricos, así como bellezas escénicas naturales de importancia nacional al ponerlos bajo vigilancia oficial de manera que el público pueda disfrutar de ellas permitiendo luego su legado a generaciones futuras.

c) Objetivos

Conservación, investigación, educación y recreación.

(*) Definición según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales. (IUCN)

2. MONUMENTOS NATURALES

- a) Definición Son regiones, objetos o especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los cuales se les da protección absoluta (Decreto 531).
- b) Objetivos Conservación, investigación, educación y en casos especiales, recreación supeditada al cumplimiento del objetivo de creación y establecimiento del área.

3. RESERVAS CIENTIFICAS

- a) Definición Son regiones donde existen recursos naturales, en condiciones primitivas o alteradas, los cuales poseen un alto valor para efectuar en ellos investigaciones, y son establecidas específicamente con este objetivo.
- b) Objetivos Conservación e investigación.

4. REFUGIO NACIONAL DE FAUNA

- a) Definición Es un área establecida específicamente para la conservación de una especie o comunidad de especies autóctonas de fauna y su hábitat para asegurar su supervivencia. Comprende una extensión variable incluyendo a veces terreno ocupados temporalmente como es el caso de especies migratorias.
- b) Objetivos Conservación y en casos especiales, investigación supeditada al cumplimiento del objeto de creación y establecimiento del área.

El Sistema de Parques Nacionales deberá considerarse como una forma de utilización de los recursos naturales y culturales mediante la producción de servicios en general y de desarrollo económico rural de la región circundante en particular, a través del mantenimiento de la productividad natural y capacidad de los recursos, de la estabilidad del medio ambiente y del bienestar humano.

III. POLÍTICA SOBRE EL MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS EN EL SISTEMA

A. Conceptos Generales.

Al hablar de uso de un Parque Nacional o área afín, se considera que la naturaleza puede emplearse por el hombre sin transformación. El hombre usa los recursos sin consumirlos ni alterarlos. Tomando como ejemplo el objetivo de "la supervivencia de la flora y fauna y de todo ser viviente en general", no se podría lograr sin que "el capital natural" funcione como tal. Se emplea el capital natural para producir la supervivencia de la unidad ecológica.

Por otro lado para que el hombre pueda aprovechar ~~estos beneficios (bellona,~~ ^{aire puro, tranquilidad, oportunidades para la investigación y recreación),} ~~se tienen que hacer determinadas intervenciones al recurso~~ surgiendo el conflicto de uso que debe ser resuelto a través de las decisiones de manejo.

B. Uso de los Recursos.

Suelo: Se tenderá a su protección y conservación previniendo y corrigiendo la erosión o cualquier otra causal de deterioro del suelo salvo que esta sea natural y no amenace la integridad de los recursos que se desea proteger.

Minerales: La prospección y extracción de minerales o la remoción de suelo, arena, ripio y roca no se permitirá, a excepción de que se considere en los programas de manejo previamente aprobados o de que sean autorizados por una ley específica previo informe de la institución que administra el Sistema.

Flora y Fauna: Las áreas naturales del sistema deberán ser manejadas de manera que se conserven y perpetúen en su ambiente natural las especies de flora y fauna autóctona tanto terrestre como acuática. El manejo deberá minimizar, orientar o controlar los cambios producidos en el ambiente natural por influencias humanas pudiendo ser reestablecidos y mantenidos a niveles determinados a través de estudios ecológicos e históricos de las relaciones planta animal.

La forma de vida nativa desaparecida de un área por causas antropógenas pueden ser reintroducidas. No deberá introducirse especies exóticas.

La corta de vegetación y la colección y cosecha de sus productos no es permitida salvo cuando y donde los programas de manejo lo indiquen como ejemplo en los casos de construcción de instalaciones, de realización de investigaciones previamente aprobadas de actividades que formen parte de los hábitos culturales y alimenticias tradicionales de grupos étnicos prehispánicos o cuando sea esencial para la mantención de ciertos rasgos que deban preservarse en alguna área del Sistema.

La caza o recolección de productos originados por la fauna silvestre no se permitirá salvo que dicha actividad esté contemplada en algún programa de manejo.

La pesca no industrial será permitida en las áreas del Sistema siempre que así lo indique alguno de los programas de manejo y que sea compatible con la supervivencia de la fauna acuática nativa.

Se tenderá a no efectuar ningún control de las plagas o enfermedades cuyos agentes causales sean propios del área y que no tengan carácter epidémico.

Las plagas y enfermedades epidémicas serán controladas si amenazan la integridad de los valores del área. Las plagas y enfermedades no nativas serán controladas de acuerdo a, lo que aconsejan los especialistas que asesoran la aplicación de los programas de manejo.

En el caso de aplicar medidas de control, estas deberán ser estudiadas en forma exhaustiva utilizandose aquella que produzca el menor impacto sobre los recursos del área.

Se prohíbe en las áreas del Sistema la presencia (temporal o permanente) de animales domésticos, sólo se permitirá la existencia de un número mínimo de animales para uso administrativo o en aquellos casos en que su presencia sea permitida en forma expresa por alguno de los programas de manejo.

AGUA: Se procurará mantener la cantidad, calidad y regularidad del agua que fluye en y desde las áreas del sistema, la integridad del ciclo hidrológico dentro de estas y las condiciones naturales de los litorales tanto marítimos como fluviales y lacustres.

Para alcanzar estos objetivos debe darse especial importancia a la mantención o restauración de suelos y cubierta vegetal y al control de cualquier fuente de emanación de contaminantes del agua.

AIRE: Se evitará por todos los medios disponibles la polución atmosférica controlando en las unidades del Sistema toda fuente de contaminación del aire.

FUEGO: Cualquier incendio o fuego que haga peligrar algún recurso natural o cultural o instalaciones dentro o en las vecindades de una unidad del Sistema será controlado y extinguido. Sólo se permitirá el empleo de fuego en las condiciones, lugar y momento que el respectivo programa de manejo indique.

PAISAJE: El paisaje no debe ser alterado, por ello es necesario asegurar que cualquier alteración de los recursos tales como la construcción de caminos o cualquier otra acción o situación que altere el paisaje deberá contar previamente con un estudio de diseño.

Muchas de las políticas sobre manejo y uso de los recursos se verán invalidadas total o parcialmente si el Sistema no tiene ninguna influencia sobre las acciones que se realizan fuera de los límites de las áreas. Por lo tanto, será deber de la Institución que administre el Sistema el hacerse presente en todas las decisiones que puedan tener efectos directos o indirectos sobre estas áreas.

IV. POLITICAS SOBRE EL USO PUBLICO

A. Conceptos Generales.

Toda actividad humana dentro de las áreas del Sistema debe estar subordinada al objetivo primario de conservación del recurso que, conviene recalcarlo constituye su razón de ser.

El uso público de las áreas del sistema de parques nacionales, estará orientado hacia el uso directo de los recursos naturales del área.

Por otra parte, las posibilidades de uso de los recursos por parte de los visitantes estarán de terminadas por la zonificación, y los programas de manejo y por el reglamento interno "sobre uso del visitante" del área.

B. Actividades.

El uso público directo de las áreas del Sistema se ejercerá a través de las siguientes actividades:

1. Científicas: al posibilitar la investigación pura y aplicada de los recursos naturales y su interrelación, propendiendo así el avance de la ciencia y a la solución de problemas específicos sobre los recursos naturales y el medio ambiente, tanto dentro como fuera de las áreas del Sistema.

A fin de salvaguardar el objetivo primario de conservación, los proyectos de investigación deberán ser autorizados por el servicio competente previa evaluación del deterioro y riesgos que pueden sufrir los recursos.

2. Educativas: mediante la educación ambiental y la interpretación.

La primera utiliza las áreas como laboratorios naturales o museos al aire libre para los colegios, universidades, organizaciones y público en general, con el fin de que ayuden a crear conciencia sobre el medio ambiente.

Deberá propenderse a que la educación ambiental trascienda fuera de las áreas del sistema por lo cual estará orientada a todo público, especialmente escolares, entregando una visión básica y global sobre los problemas ambientales y posibilitando la confección de material didáctico adecuado, a los organismos educacionales.

La actividad educativa directa se efectuará en las áreas del sistema a través de la interpretación, concentrándose preferentemente en los parques nacionales y en aquellas unidades que por su naturaleza y accesibilidad permiten un mayor uso público.

De este modo la interpretación deberá tender a:

- estimular el interés del visitante orientándolo hacia los rasgos naturales y culturales del área.
- aumentar el disfrute y la comprensión del aire y su relación con el ambiente total.
- lograr algunos objetivos de manejo en relación a la protección y uso de los recursos.

La interpretación estará orientada a todo tipo de público y se realizará a través de charlas al aire libre y caminatas con guías o autoguiados, observaciones, exhibiciones, etc.

3. Recreativas:

basadas directa y exclusivamente en la utilización de los recursos naturales del área en la forma más libre posible, sustentando en el concepto que recrear significa renovar - superar, en forma amena y constructiva. Con este fin se fomentarán las actividades al aire libre tales como, caminar escalar, acampar, etc.

Se tenderá a excluir todas aquellas actividades que pueden realizarse mejor en otros lugares (parques municipales, centros recreacionales, áreas verdes), o que son proporcionadas bajo criterios comerciales (golf, carreras), o que comprenden en general deportes estructurados (tenis, fútbol) y los que perturban o contaminan el ambiente natural (motocross, lancha a motor).

V. LOS PLANES DE MANEJO Y DESARROLLO

A. Conceptos Generales.

La planificación del manejo y desarrollo de área del sistema involucra un delicado proceso de toma de decisiones, especialmente por tratar con una amplia gama de recursos naturales y culturales únicos que incluyen bosques, praderas, desiertos, cuencas, montañas, costas, fauna silvestre, ruinas arqueológicas y reservas genéticas, donde existen aspectos peculiares a estudiar, valores a analizar y decisiones que tomar respecto a su mejor uso.

Para ello es indispensable lograr el apoyo de todos los profesionales relacionados con el tema, formando equipos de planificación interdisciplinarios que converjan su trabajo en un plan de manejo.

B. Plan de Manejo.

Constituye el documento guía y de control del manejo de un área y dirige la preparación de programas más detallados de manejo y desarrollo. De este modo el Plan de Manejo debe utilizarse como un documento de trabajo destinado a orientar y facilitar todas las tareas que se realicen en una unidad, el que podrá y deberá ser modificado sólo en la medida que se obtengan nuevos antecedentes, pero que le dará coherencia y continuidad a las mismas.

1. Participantes: Se deberá contemplar la participación de especialistas en las siguientes materias: flora, fauna, geomorfología, geología, ecología, antropología, arqueología, diseño, construcción, economía, sociología u otra especialidad de acuerdo a los recursos del área.
2. Contenido: El Plan de Manejo identifica las finalidades y valores del área en cuanto a recursos, su relación con alrededores, las necesidades humanas que debería satisfacer, sus objetivos de manejo y presentar una clasificación de tierras (zonificación), un plan general de acción e incluye un mapa base y los mapas conceptuales de manejo y desarrollo.

- a) Zonificación: Constituye una de las herramientas fundamentales del manejo considerándose en la planificación de los Parques Nacionales chilenos las siguientes zonas (susceptibles de ser usadas en otras áreas del Sistema).

- Zona intangible;
- Zona primitiva;
- Zona de uso extensivo;
- Zona de uso intensivo;
- Zona histórico cultural;
- Zona de recuperación natural;
- Zona de uso especial.

Es necesario hacer hincapié, sin embargo, que aunque se zonifique, todo el parque o área está dedicada a la conservación por lo tanto el nivel de protección no disminuye en ninguna de las zonas.

- b) Una vez establecidas las zonas, deben incluirse las pautas, requerimientos y especificaciones de los diversos programas de manejo, que consideren los aspectos de:

- Manejo y protección de los recursos y del público;
- Uso público (científico, educativo y recreativo);
- Administración y Mantención;

- c) Los lugares donde se concentran las actividades y facilidades reciben el nombre de áreas de desarrollo y el de sitios, los lugares específicos de las instalaciones requeridas.

Nota: Se usará como marco metodológico para la confección de los Planes de Manejo y para las áreas del sistema de Parques Nacionales, el documento técnico N°15 "Planificación de Parques Nacionales" de la FAO, proyecto FAO-RLAT-TF-199, Santiago, Chile, 1974.

C. Desarrollo.

El principio básico a considerar en el desarrollo de las áreas incluidas en el sistema es que los efectos producidos o causados por el hombre deben estar condicionados y subordinados al medio ambiente en que se encuentran.

Este condicionamiento debe concretarse a través de un análisis del impacto ambiental causado por cualquier tipo de desarrollo dentro de un área del sistema. De este modo, las instalaciones estarán destinadas a fomentar las actividades descritas en el capítulo anterior, sin comprometer demasiado el recurso natural y deberán desarrollarse bajo estándares y normas de diseño y construcción elaborados específicamente para las Áreas del Sistema y estipuladas en los planes de desarrollo previamente aprobados.

En general se desarrollarán sólo aquellas instalaciones necesarias para el manejo y la administración del área y para el apropiado uso y disfrute del público y sólo en los sitios asignados en el Plan de Manejo aprobado, tales como:

- Sitios para acampar y merendar
- Exhibiciones al costado del camino
- Anfiteatros, miradores, ~~torres~~ torres de observación, estaciones biológicas, casetas de información, centros de visitantes y construcciones para el hospedaje de visitantes y residencias del personal, mínimas y necesarias.

Se tenderá, sin embargo, a localizar las instalaciones mayores destinadas a alojamiento de público o de personal y aquellas que por su magnitud o uso, comprometan el paisaje, la naturaleza u otros valores del área, en sectores ubicados fuera de los límites de este.

VI. LA ADMINISTRACION

El Estado, a través del Ministerio de Agricultura y mediante el Servicio especializado con organización territorial, tendrá la competencia exclusiva de la tuición, administración y representación y manejo de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales.

A. Administración Local.

A su vez, cada unidad de manejo deberá contar progresivamente con una dirección y administración propia encargada del personal, las finanzas, contratos, construcción y mantenimiento de todas las instalaciones y servicios del área, de acuerdo a lo que el Plan de Manejo y de desarrollo estipule.

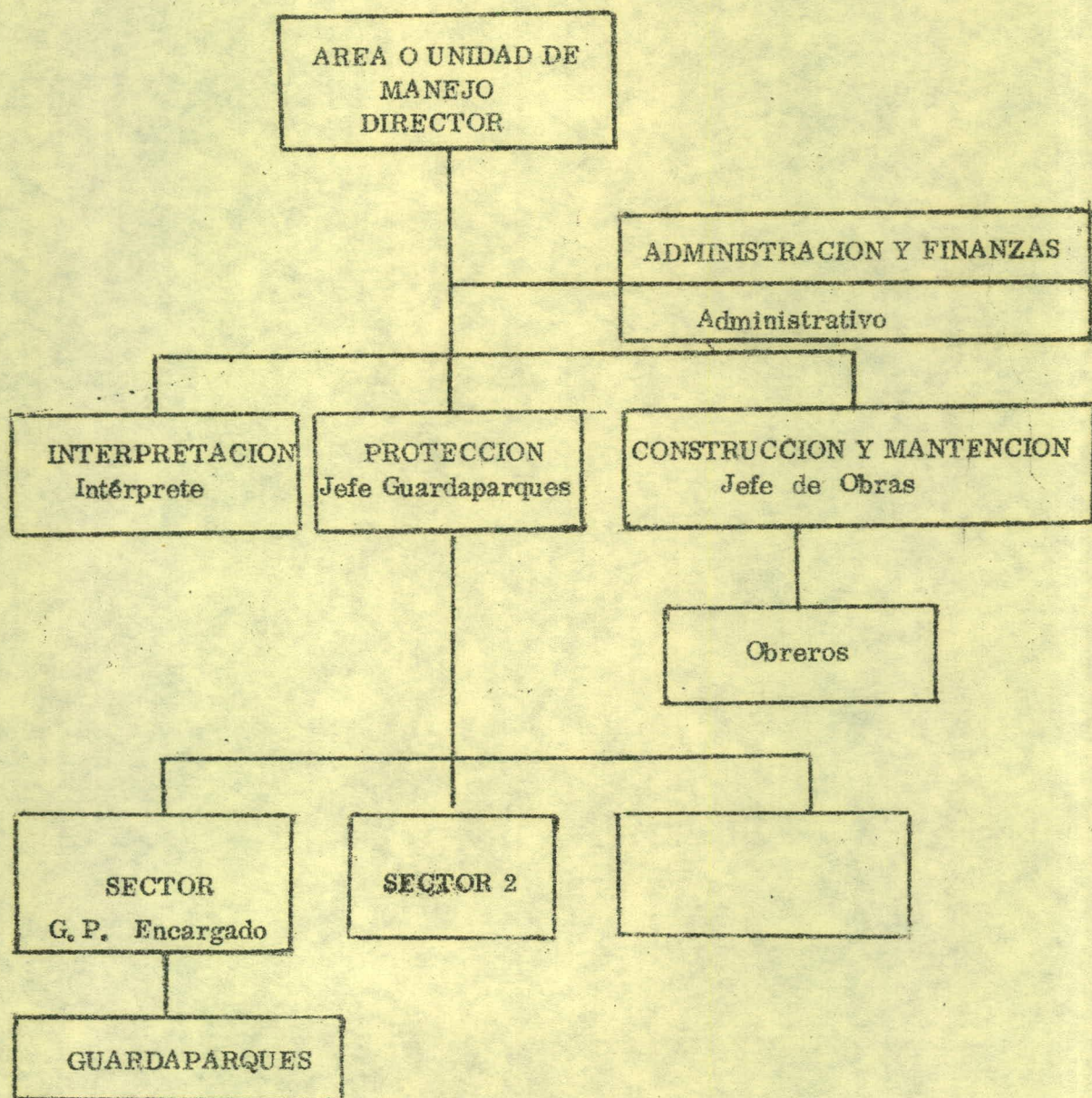
Para la operación de cada área deberán cumplirse las siguientes funciones que se indican a continuación y dotar del personal suficiente para realizarlas en la unidad que las posibilidades lo permitan:

1. Dirección: El Director será la autoridad máxima responsable de dirigir una determinada unidad, debiendo integrar y coordinar las labores técnicas y administrativas.
2. Protección: El Jefe del Cuerpo de Guardaparques será el responsable de la protección de los recursos y de los visitantes en la unidad. Los guardaparques deberán usar uniforme, actuar como vigilantes y guías, tratar directamente con el público por lo que constituirán la principal fuente de información.

En caso de infracciones a los reglamentos generales y específicos del área, serán los encargados, a través del Director, de solicitar la fuerza pública o de aplicar sanciones cuando el reglamento y la ley lo permitan.

3. Interpretación: El intérprete es el responsable de organizar los servicios de información, orientación y los aspectos educativos del área, los que deberán ser ejecutados por los guardaparques, de modo tal que pueda ser comprendido por personas de distintos niveles de cultura.

ORGANIGRAMA



B. Administración General.

De las funciones anteriormente expuestas se desprende que solamente son posibles de cumplir en la medida que la Institución cuente con suficientes medios y personal idóneo siendo una labor constante del Servicio atender los siguientes aspectos:

1. Capacitación:

Se tenderá en el mediano plazo a que las distintas funciones sean cumplidas por personal idóneo. En forma inmediata se suplirá la falta de este personal con una capacitación progresiva del actual, y mediante becas, intercambios nacionales e internacionales, cursos anuales a nivel nacional, y cursos temporales locales.

2. Investigación:

Todas las áreas del sistema estarán disponibles para la investigación y éste será abierto a toda personal o institución interesadas en realizar estudios sobre los recursos en dichas áreas.

Se debe posibilitar y fomentar la investigación científica en las áreas del sistema las que cumplirán la función de laboratorio natural, en las cuales se pueden investigar los fenómenos naturales que en ella se dan.

Se dará prioridad a los proyectos de investigación relacionados con el Plan de Manejo, especialmente a aquellos que permitan obtener mejores bases técnicas para la formulación de normas, o que se requieran específicamente en alguna fase de su manejo.

Todo proyecto de investigación a realizarse en las áreas del sistema deberá contar con la aprobación de la Oficina Central o Regional de la Institución que administrará estas áreas dependiendo cada caso de si existen o no los especialistas regionales que avalen responsablemente el proyecto.

Se deberá tener en cuenta en la aprobación de cada proyecto de investigación, que la ejecución de ésta no signifique una alternación sustancial y significativa de los recursos de la unidad, su relación estructural y/o funcional, que no contaminen el medio ambiente o modifique el paisaje.

Los proyectos de investigación que se quieran llevar a cabo serán considerados y analizados en relación a los objetivos, prioridades establecidas, compromisos de los recursos y disponibilidad del personal propio que eventualmente podría colaborar en ellos, conjuntamente con La Oficina Central y Regional de la Institución administradora.

La Oficina Regional colaborará estrechamente dentro de sus posibilidades, en la ejecución de los proyectos de investigación aprobados.

Todos los estudios científicos realizados en las áreas del Sistema serán considerados como parte de los servicios que dichas áreas y su personal están proporcionando a la comunidad.

Cualquier conclusión o resultado de algún estudio, sea éste público o no, deberá ser enviado oportunamente en un informe, copia o publicación, por su autor o aquella Institución que haya realizado o patrocinado el estudio, tanto a la Oficina Central como Regional de cada Institución a cargo del Sistema de Parques, para su tarea de conocimiento y archivo.

En aquellas oportunidades en que para un eficiente manejo de una unidad se requiera de algún estudio determinado y que por falta de personal idóneo en la Institución administradora u otros motivos no pueda realizarse, éste será ejecutado por una Institución capacitada o persona idónea a través de convenios o contratos.

Se tenderá a que las unidades dispongan de las facilidades básicas e infraestructura mínima para posibilitar un eficiente apoyo a la realización de los proyectos de investigación, siempre y cuando esta infraestructura concuerde con los objetivos que motivaron el establecimiento de cada Unidad.

Estas facilidades serán proporcionadas gratuitamente a aquellos proyectos de investigación que permitan obtener mejores bases técnicas para el manejo de las áreas del sistema y a los estudios solicitados por la Administración y que se realicen a través de convenios o contratos.

A aquellos estudios aprobados que no sean de interés directo para el manejo de la Unidad las instalaciones que existan se concederán en arriendo en la forma que determine para el efecto la Oficina Regional.

Se tenderá a establecer un Reglamento de Investigación que tome en cuenta todas las disposiciones anteriores.

3. Operación de concesiones:

Con el fin de prestar servicios al instante, se considerará el otorgamiento de instalaciones y/o operación de concesiones en casos calificados, contemplados en el Plan de Manejo.

En los contratos de concesiones se exigirá que cualquier promoción que se haga acerca del servicio público proporcionado, debe contemplar la mención del Parque Nacional donde esté establecida la concesión. Asimismo las disposiciones contractuales deben especificar claramente las normas y controles respecto al diseño y construcción, a la prestación de servicios, a la fijación de precios, a las normas sanitarias que se exigen, a los plazos y cláusulas de término, a las garantías y sanciones y en general el funcionamiento de la concesión, así como la incidencia que ésta tenga sobre los recursos de la unidad. Las instalaciones o servicios de propiedad de terceros, ya existentes dentro de las áreas del sistema deberán acogerse a este tipo de contrato. Por otro lado, todos los beneficios, servicios e instalaciones que proporcionen las áreas del sistema, se considerarán de uso y goce público.

4. Fijación de tarifas: Se fijarán periódicamente, tarifas de entrada a las áreas del sistema con valores que estén al alcance de todo el público, considerándose más bien una medida para lograr el respeto por el uso de estas áreas naturales y culturales, que una fuente de ingresos. Sólo se hará excepción en el cobro de entrada a las delegaciones estudiantiles previamente autorizadas.

Dentro de cada área, el visitante podrá desenvolverse libremente y sólo se cobrarán tarifas por la prestación de servicios específicos, ya sean estos proveídos por el área o por concesionarios.

5. Relaciones Públicas: Deben entenderse como la primera acción en que se da a conocer, fuera del círculo de especialistas, la importancia y la necesidad de programar un área. Constituye una herramienta destinada a promover, divulgar, mejorar y obtener apoyo a nivel local, regional, nacional e internacional para el lapso de los objetivos del Sistema y su proyección en la conservación de los recursos naturales deberá tenderse a una relación multilateral con personas o Instituciones que puedan ejercer influencias en los recursos del Sistema.

VII. SANEAMIENTO, CREACION Y RECLASIFICACION DE AREAS.

A. Conceptos Generales.

Los problemas más graves en esta materia y que han entrabado la adecuada administración y manejo de las áreas existentes han sido entre otros, la no fijación de límites claros y con fundamentos técnicos en los Decretos de creación, las ocupaciones ilegales a través de los años, los programas de colonización sin criterio ecológico ni económico, amparados por diversos Decretos y Leyes que han traído como consecuencia serios conflictos sociales y trastornos en la conservación de los recursos naturales.

Para resolver esta situación, toda creación, reclasificación, re delimitación y desafectación de áreas, deberá hacerse por Ley previo informe favorable del Servicio competente.

El saneamiento, creación y reclasificación de áreas son problemas muy complejos de índole social, económica y técnica, y requieren de estudios más profundos ya que la búsqueda de soluciones en muchos casos requiere del trabajo en conjunto de diversas instituciones. Por esta razón en las presentes políticas técnicas, sólo se enunciarán algunas pautas generales de acción mientras se obtenga un estudio más detallado de cada situación.

B. Saneamiento Legal y Administrativo.

En la consolidación y saneamiento de las áreas del sistema se considerarán las siguientes alternativas de soluciones:

1. La contratación e incorporación de ocupantes ilegales a los planes de trabajo en el área.
2. La reubicación de familias mediante el esfuerzo coordinado entre diferentes servicios del agro, llegando a acuerdos y convenios que tiendan a solucionar definitivamente los problemas de ocupación.
3. La compra directa de propiedades que posean títulos de dominio.
4. La expropiación de propiedades por causas de utilidad pública.

La creación de nuevas áreas, ya sea por iniciativa individual o institucional debe encauzarse a través del Servicio a cargo del Sistema, debiendo quedar claramente especificada la categoría, objetivos, ubicación y deslindes y de acuerdo a lo que el Estatuto Jurídico del Sistema exprese.

